



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO  
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

***Buenaventura (Valle), octubre trece (13) del año dos mil veinte (2.020).***

*Radicación: 761093110002-2006-00212-00*

*Auto de Tramite Nro.679*

*Con ocasión al memorial allegado vía correo electrónico por el beneficiario de la cuota BRAYAN HURTADO GODOY quien acredita que se encuentra matriculado en el centro educativo nuevo milenio en el Once Grado de Educación Básica Secundaria que culmina con su graduación el 23 de diciembre del año en curso, se dispondrá continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de febrero del año 2021, descuentos que se le efectúan a su progenitor JOSE ANTONIO HURTADO y que serán cobrados por el beneficiario quien actúa como demandante dentro del presente asunto o por quien autorice.*

*Se advierte al beneficiario de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar la medida cautelar decretada en su favor, sin necesidad de nuevo auto que así lo requiera, pues recuérdese, que es de exclusiva responsabilidad y obligación del beneficiario de la cuota a partir de que adquirió su mayoría de edad de mantener al juzgado y especialmente acreditarle su condición de estudiante.*

*Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante. Por secretaria proceder de conformidad.*

***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,***



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ